

el respeto del derecho humano de acceso a la justicia se configura claramente a partir del estudio de las condiciones de acceso: el Estado está obligado a respetar y garantizar el citado derecho por estar incluido entre sus obligaciones internacionales y a menudo constitucionales. Las condiciones de acceso a la justicia en cada contexto pueden determinar su violación. En cambio, no resulta membrana sino a veces duro muro el que determina la relación en el marco de la justicia internacional: el estudio de las *condiciones de acceso a la justicia internacional* —reguladas en los diversos instrumentos que prevén estos mecanismos internacionales— no configura necesariamente y *per se* un *derecho de acceso a la justicia internacional*. Cuando un sistema jurisdiccional internacional existe —sea judicial o cuasi-judicial—, sus condiciones de acceso determinan una apertura mayor o menor al particular. Sin embargo, los mismos instrumentos jurídicos que regulan las condiciones de acceso no conciben el mismo en término de “derecho”, de “derecho humano”, ni mucho menos de obligación —recíproca— del Estado frente al cual se reclama o del tribunal u órgano judicial cuya tutela se solicita. Entre otras cuestiones y más allá de la específica configuración de un derecho de acceso a la justicia internacional, las

amplias facultades de selección de casos y de condiciones bajo los que los tribunales internacionales pueden determinar la admisibilidad de casos, aleja al particular de un derecho —oponible— a obtener tal justicia.

Desde esta perspectiva crítica y constructiva, la segunda dimensión relativa a la *existencia de un derecho de acceso a la justicia internacional* resulta quizás el desafío más novedoso de la obra. Esa noción provoca nuevas reflexiones que vinculan el derecho de acceso a la justicia interna y el derecho de acceso a la justicia internacional, como puede ser el requisito de admisibilidad de agotamiento de los recursos internos en ciertos supuestos de acceso a la justicia internacional, como son los sistemas jurisdiccionales y cuasi-jurisdiccionales de protección de derechos humanos. Sin duda, la lectura de la obra deja la puerta abierta a una posible investigación posterior. Esperemos que las profesoras Jiménez Sánchez y Zamora Gómez lideren igualmente tal esfuerzo. Pues si algún día en el pasado fueron jóvenes promesas, hoy forman ya parte de la doctrina internacionalista española en su mejor expresión.

Eulalia W. PETIT DE GABRIEL
Universidad de Sevilla

KRAMER, Xandra y CARBALLO PIÑEIRO, Laura (Eds.), *Research Methods in Private International Law. A Handbook on Regulation, Research and Teaching*, Cheltenham, Edawrd Elgar, 2024, 396 pp.

Comienzo la reseña de este libro colectivo editado por las profesoras Xandra Kramer (Erasmus University Rotterdam) y Laura Carballo Piñeiro (Universidade de Vigo), con una recomendación decidida: su lectura. Entre otros motivos, por su rabiosa actualidad, por lo acertado de su planteamiento y objetivos, la riqueza, amplitud e interés en los temas aborda-

dos, así como por ser el resultado de un gran trabajo realizado por un reconocido conjunto de especialistas en sus respectivos ámbitos del Derecho Internacional privado, provenientes de diferentes jurisdicciones estatales y tradiciones legales. Una vez manifestado esto, de forma preliminar, ya puedo centrarme con algo de sosiego en su análisis.

Desde el comienzo del siglo XXI y con mayor intensidad desde su segundo decenio —por no recordar los efectos multiplicadores que se han derivado de la pandemia por el COVID-19— la comunidad académica está alertando de forma creciente en los últimos años sobre los radicales cambios y crisis —sociales y económicas— que se están manifestando, afectando a todas las áreas de las ciencias sociales y, de entre ellas, de manera singular al Derecho Internacional privado, en tanto que herramienta privilegiada para la gobernanza y gestión legal de la globalización. Estas alertas, oportunas en un evidente momento de cambio, han dado lugar a un destacado, continuado y plural esfuerzo doctrinal en la crítica instando tanto a repensar cuestiones esenciales que afectan a nuestra disciplina, así como a una renovación metodológica y docente del Derecho Internacional privado —incluyendo una nueva “crisis” del modelo savignyano—. Este movimiento destaca por su multi— e interdisciplinariedad, por las distintas y plurales aproximaciones metodológicas que asume, así como manifestarse en un complejo escenario post-pandémico donde se parte de la premisa de la necesidad de incorporar y de que “capilarice” una perspectiva renovada *ius privatista* centrada en los derechos humanos y en los objetivos y principios presentes en la Agenda 2030. Una acción que afecta a todas las dimensiones reguladoras y los sectores propios de nuestra disciplina, así como en la labor investigadora y docente. Pues bien, en esta comprometida agenda se inscribe esta interesante obra coral que, como se observa nada más ver su índice, ofrece una actualizada y ciertamente innovadora aproximación a medulares cuestiones que inciden en el actual Derecho Internacional privado y una completa guía de trabajo. Y ello, desde una triple perspectiva regulatoria, investigadora y docente. De ahí que esta obra resulte altamente recomenda-

ble para aquellos investigadores —tanto en sus primeras etapas investigadoras, como seniors— y prácticos interesados en conocer el presente estado de cuestión de esta disciplina en las tres dimensiones apuntadas, así como aventurarse en un significativo número de líneas de avance que van a marcar su agenda y evolución en los próximos años.

Así las cosas, con carácter inicial y desde la perspectiva de los autores, destaca el sobresaliente conjunto de participantes que intervienen en la obra recensada. Una selección singularmente feliz, por lo que respecta a su origen multinacional, su trayectoria académica y el alto nivel de especialización que cuentan en los temas que les han sido asignados. Lógicamente, como siempre sucede con las obras colectivas, cada autor cuenta con un estilo y nivel de desarrollo —en la exposición y por lo que hace a las propuestas que ofrecen— dispar, así cómo podrían haberse considerado incorporar a plumas más alejadas del ámbito geográfico y cultural occidental, para complementar esta visión global de los problemas que acucian actualmente al Derecho Internacional privado. Sin embargo, ello no empecé en modo alguno la idoneidad de los autores participantes. Junto a ello, también de forma general y desde la óptica de su contenido, ha de subrayarse el acierto de la aproximación tripartita —regulación, investigación y docencia— adoptado en el libro y por las temáticas seleccionadas —destacando su actualidad y amplitud—. Efectivamente, como indican las editoras en el prefacio, podrían haberse incorporado otras perspectivas distintas a las tratadas —como la antropológica, psicológica o cultural (e incluso la filosófica)—; siendo que más que estudios finalizados, encontremos en algunos de los capítulos una presentación de la problemática, guías de actuación y una descripción de las posibles líneas de trabajo futuro. Aunque no cabe duda de que todas las materias seleccionadas son

singularmente acertadas y muestran el dinamismo y el vigor de nuestra disciplina; como igualmente resulta apropiado que lo hagan desde una perspectiva problemática y propositiva, alejada de aproximaciones y publicaciones más tradicionales, fundamentalmente descriptivas o reactivas a los avances normativos y jurisprudenciales que se van sucediendo. En último extremo, lo cierto es que la selección de temáticas y de personas pone de manifiesto la excelente labor editorial llevada a cabo por las profesoras Xandra Kramer y Laura Carballo Piñeiro.

La Primera Parte de la obra (“Public, Private and regulatory approaches”) plantea sobre las cuestiones regulatorias que afectan actualmente al Derecho Internacional, partiendo de la tradicional —pero siempre compleja y enriquecedora— discusión sobre las relaciones que mantienen el Derecho Internacional público y el privado. En este caso para poner de manifiesto la complejidad de delimitar sus fronteras en la actualidad, debido a la importancia de las motivaciones políticas subyacentes, el desafío que supone la globalización y la incidencia de la normativa relativa a los derechos humanos en la formulación de las respuestas ius-privatistas. La primera de las siete contribuciones que contiene esta Parte es la firmada por Christopher A. Whytock (Universidad de California), bajo el título “Politics and private international law”. Un interesante estudio donde se pone de relieve, a partir de aspectos fundamentales de la disciplina y aproximándose a teorías propias de la Ciencia política, la relevante dimensión política de nuestra disciplina, ya en su contenido, sus fuentes y las funciones que despliega en la gestión y gobernanza de la globalización, al igual de la conveniencia de adoptar esta perspectiva de análisis para atender a este tipo de desafíos globales. Sigue a ésta la aportación de Patrick Kinsch (Universidad de Luxemburgo) sobre la tradicional y plenamente actual cuestión

“Private international law and human rights”, donde se parte de la forma en que la normativa rectora de los derechos humanos supone un desafío e impacta en nuestra disciplina —a partir de su doble función normativa y ofensiva—, así como el modo en que ambas interactúan de forma renovada; como se aprecia con claridad en la importancia que ha adquirido la litigación privada frente a la violación de los derechos humanos por entes estatales y actores privados.

Con posterioridad se sitúa el capítulo escrito por María Carlota Ucin (Universidad de Rotterdam), “Conflict of methods in private international law: a legal theory perspective”. En este innovador análisis, que parte de la pluralidad metodológica que subyace en el Derecho Internacional privado, se juega con el concepto de “conflicto” en atención al diverso —y con dispar intensidad— papel que desarrolla el estado en la gestión legal de la situaciones privadas internacionales, para subrayar la importancia de implementar una pluralidad de metodológica en su gobernanza y, en este sentido, destaca la interrelación existente entre las reglas, al respecto de las directivas y principios en la misma. Por su parte, Marta Pertegás (Universidad de Maastricht) rubrica el estudio “Between flexibility and certainty: navigating between hard law and soft law in private international law”, igualmente centrado en la pluralidad metodológica propia del Derecho Internacional privado, aunque desde la perspectiva de las fuentes y la formulación de las soluciones que se ofrecen a los operadores jurídicos, se enfrenta a la problemática que suscita la renovación, combinación y equilibrio en las relaciones entre el *Hard Law* y el *Soft Law* en la ordenación de las relaciones privadas internacionales.

Continúa esta Primera Parte con el capítulo “The private side of private international law: deregulation and private autonomy”, de Cristina M. Mariottini

(Instituto Europeo de Administración Pública de Luxemburgo). Un trabajo que toma como punto de partida el auge que está adquiriendo la desregularización y el principio autonomista en la ordenación del tráfico jurídico externo, relacionado directamente con la importancia que están adquiriendo en su gestión actores no estatales; afectando tanto a aspectos propiamente regulatorios, como a la propia resolución de los conflictos, como hace patente el incremento en el empleo de los mecanismos alternativos/ adecuados de resolución de controversias. Aunque igualmente destaca la necesidad de su control, con el objeto de cumplir con políticas públicas tan significativas como la tutela de determinadas partes entendidas como débiles en las relaciones privadas. Finaliza esta Primera Parte con la contribución de Dulce Lopes (Universidad de Coimbra) dedicada a “Recognition – a methodology without a method?”, donde aborda una cuestión de rabiosa actualidad como es la importancia que posee el conocido “método de reconocimiento” y su construcción, así como su estrecha vinculación con la función y los objetivos que le son propios del Derecho Internacional privado en favorecer la continuidad de las situaciones jurídicas en el espacio —pluralidad y multiculturalidad en un medio global—; aunque su formulación concreta va a estar en manos de un Estado que, en ocasiones, busca fomentar el universalismo, pero en otras trata de garantizar una visión localista en la gestión legal de la globalización.

La obra avanza, en su Segunda Parte (“Multidisciplinary and interdisciplinary approaches”), abordando a lo largo de 5 capítulos los aspectos más directamente metodológicos, igualmente preñado de interesantes aportaciones donde se pone de manifiesto cómo el Derecho Internacional privado, en su función reguladora y transformadora, y no meramente coordinadora, debe interactuar con otras disciplinas científicas que le permita apro-

ximarse de mejor manera al contexto social donde se sitúa. Abre esta parte más prospectiva con la aportación de Diego P. Fernández Arroyo (Sciences Po), titulada con gran acierto “Private international law will be comparative or it will be nothing”. Un estudio donde, partiendo de las características del actual Derecho Internacional privado —destacando su desnacionalización y la incidencia de los derechos humanos—, se enfatiza la medular importancia que posee el Derecho comparado para el Derecho Internacional privado, desde perspectivas tan dispares como la reguladora, educadora e investigadora. La obra continúa con otro innovadora estudio, como el capítulo titulado “Empirical methods and private international law” que ha sido elaborado por Christoph A. Kern (Universidad de Heidelberg); poniendo de manifiesto no sólo el valor y la importancia de llevar a cabo estudios empíricos en el ámbito de Derecho Internacional privado, sino también su complejidad y los desafíos que implica. De ahí la importancia de conocer con profundidad esta compleja metodología, para su correcto uso y así identificar e interpretar adecuadamente los datos y resultados que ofrece, de cara a su traslado a la práctica y a la política legislativa.

Continúa la Parte II con el trabajo redactado por Giesela Rühl (Universidad Humboldt de Berlín), donde se ocupa de la interesante cuestión relativa al “Economic analysis of private international law”. Un capítulo donde, tras exponer las herramientas metodológicas, conceptos y el marco institucional donde se sitúa esta metodología, los traslada al Derecho Internacional para su diseño normativo —centrando su análisis fundamentalmente en materia contractual—, para señalar los desafíos a los que se enfrenta y mostrar vías de investigación futura en relación con la regulación de las relaciones privadas internacionales. De la novedosa aproximación relativa a “The

methodological influence of European private international law on domestic legal systems: a downstream analysis”, es responsable Adriani Dori (Universidad de Rotterdam), donde se destaca el importante y plural impacto que despliega “hacia abajo” el desarrollo de un Derecho Internacional privado en la UE en los sistemas de Justicia de los Estados miembros y su convergencia, en un complejo equilibrio entre integración y diversidad. Por último, esta Parte II finaliza con la contribución realizada en coautoría por Marco Giacalone y Paola Giacalone (ambos de la Universidad Libre de Bruselas), sobre la actual y a la vez futurista temática “Private international law meets technology” que, partiendo del proceso de digitalización presente, se enfrenta al impacto que la Inteligencia Artificial está llamada a desplegar en el Derecho Internacional privado, como ya está sucediendo en la UE.

El libro finaliza con una Tercera Parte (“Shaping the future through Private international law methodology”), donde se combinan cuestiones doctrinales, metodológicas y docentes propias de esta disciplina, a lo largo de 6 aportaciones. Inicia la misma el capítulo realizado conjuntamente por Verónica Ruiz Abou-Nigm y Ralf Michaels (Universidad de Edimburgo e Instituto Max-Planck de Hamburgo, respectivamente) con el sugerente título “Towards private international law for everyone”. Un estudio, donde se pone en el centro del debate sobre el Derecho Internacional privado “a todos” —frente a los “pocos” que tradicionalmente cultivan esta disciplina— para ayudar a pensar entre ordenamientos jurídicos, desde una perspectiva intercultural y con sentido ético; para permitirles ser agentes activos y participativos frente a los desafíos que entraña la gestión legal de la sociedad global y así poder superar la percepción de constituir una disciplina marginal, impenetrable y ajena a cuestiones sustantivas.

Por su parte, dos contribuciones de esta Parte se aproximan a destacar la existencia de diversos discursos de dominio que subyacen en el Derecho Internacional privado, como así analiza por su parte la obra “Feminist approaches to private international law” elaborada por Mary Keyes (Universidad de Brisbane); poniendo de manifiesto la importancia de esta aproximación para el Derecho Internacional privado, los desarrollos doctrinales alcanzados y la existencia de un amplio margen de mejora en los estudios desde la perspectiva de esta disciplina legal; así como mostrando los distintos ámbitos donde es susceptible desplegar este tipo de análisis, ofreciendo también una guía para su desarrollo futuro. Al igual que parte de esta aproximación centrada en el discurso de dominio el capítulo de Sai Ramani Garimella (Universidad del Sur de Asia de Nueva Deli) con el título “India’s private international law rules: persistence of colonial law in a post-colonial state: a TWAILEAN exploration”. Un impactante estudio de corte “postcolonial” desde la India, donde se insta a una participación activa de los países en desarrollo en el Derecho Internacional privado; poniendo así el acento en la importancia en el “quien” investiga en esta disciplina y su incidencia en su avance, frente a la persistente presencia de sus antiguos colonizadores en su desarrollo.

Los aspectos más estrictamente docentes, dedicados al papel que en la misma ocupa el Derecho Internacional privado, se inician con el estudio titulado “Private international law and teaching methodology: a Nigerian perspective”, elaborado conjuntamente por Abubakri Yekini y Chukwuma Samuel Adesina Okoli (respectivamente de las Universidades de Manchester y de Birmingham). Una reveladora presentación, donde se destacan las limitaciones, los problemas y los desafíos que enfrentan los profesores de Derecho Internacional privado en la

impartición y renovación de esta materia. Y ello, en relación con un país como Nigeria, en un contexto altamente globalizado donde esta disciplina adquiere una singular importancia. La dimensión docente continúa con el capítulo “Private international law and teaching methodology in Mexico”, responsabilidad de María Mercedes Albornoz (Centro de Investigación y Docencia Económicas) y Nuria González Martín (Universidad Nacional Autónoma de México). Un completo estudio donde se señala a los principales actores institucionales responsable de la impartición del Derecho Internacional privado en México, para así destacar no sólo el dónde se lleva a cabo esta docencia, sino también el cómo se lleva a cabo, los receptores, los contenidos y metodologías empleadas; finalizando con una presentación de los desafíos que implica su docencia en dicho país como una invitación al diálogo de cara a su revisión. Por último, esta Parte III y el libro culmina con la contribución también dedicada a los aspectos docentes y elaborado por Aukje A.H. van Hoek, “Teaching private international law: a view from the Netherlands”, donde se parte por introducirnos en el peculiar contexto de los Países Bajos, para plantear la pregunta de “por qué” enseñar Derecho

Internacional privado, aterrizando en las distintas opciones seguidas en dicho país para la enseñanza de esta peculiar disciplina legal.

En definitiva, nos encontramos ante una obra coral realmente encomiable, merecedora de una valoración muy positiva, con un significativo valor académico y de lectura altamente recomendable, donde se ofrece un rico panorama del estado de la cuestión y una guía de actuación frente a los diversos retos a los que se enfrenta el Derecho Internacional privado en la actualidad. Un libro que además se caracteriza por su oportunidad, al haberse elaborado en un momento de evidente cambio que retrata y aborda con valentía. Por lo que, en resumidas cuentas, constituye un libro comprometido altamente recomendable que está llamado a convertirse en un referente en la disciplina, particularmente para comprender y enfrentarse a los retos que suscita el presente y futuro próximo del Derecho Internacional privado en su triple dimensión de sector del ordenamiento jurídico, como disciplina legal y en tanto asignatura impartida en los planes de estudio de Derecho.

Guillermo PALAO MORENO
Universitat de València

LAFUENTE SÁNCHEZ, Raúl, *Inteligencia artificial y vehículos autónomos: responsabilidad civil extracontractual internacional*, Las Rozas (Madrid), Aranzadi, 2024, 263 pp.

La obra que se recensiona desarrolla un tema de la máxima actualidad sobre el que todavía se proyectan numerosos interrogantes en la esfera jurídica: el de la responsabilidad civil extracontractual que puede surgir en el caso de daños ocasionados por vehículos autónomos operados por inteligencia artificial.

Tras presentar el tema desde una perspectiva general (Capítulo I) y plan-

tear algunas de las cuestiones que genera en el plano sustantivo (Capítulo II), el autor analiza las iniciativas legislativas europeas en materia de inteligencia artificial y responsabilidad civil (Capítulo III) para dedicarse, tras ello, al análisis de las cuestiones de Derecho internacional privado que se suscitan Capítulos IV y V).

En el Capítulo I se sitúa la cuestión objeto del trabajo y se hace referencia a